

CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS LOTES DE ROPA DE TRABAJO Y UNO DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN 2024 -2025

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
(LCSP, art. 116.4)

1. JUSTIFICACIÓN DE NO FRACCIONAMIENTO DE CONTRATO. LOTES. POSIBILIDAD DE OFERTA INTEGRADORA

Se propone la **división en 3 lotes** , de acuerdo a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP:

Lote 1 Calzado de seguridad
Lote 2 Ropa de Trabajo I
Lote 3 Ropa de Trabajo II

No se limita el número de lotes para los que un licitador pueda presentar oferta, pudiéndose adjudicar los lotes a un mismo licitador, artículo 99.4 LCSP.

No se establece la posibilidad de que los licitadores presenten oferta integradora.

2. CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL, EN SU CASO

Código de Convenio: 14000025011981. "Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Córdoba 2021-2024", suscrito el día 7 de junio de 2022.

El mencionado Convenio, no establece ningún artículo en cuanto a la obligación de subrogación de personal.

3. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS

El contrato se celebrará por una duración inicial de dos (2) años, a partir de su formalización, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, Estas prórrogas serán obligatorias para el contratista siempre que se produzca el preaviso con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización de la duración inicial del contrato.



Código seguro de verificación (CSV):
FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio será mediante precios unitarios. El empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta Administración.

Las prendas a suministrar y precios unitarios máximos son los relacionados en el Anexo n.º 1 y 2 del PPT debiendo los licitadores ofertar para todos los productos que figuran en la misma (por precio unitario con dos decimales, IVA excluido) y en ellos, irá incluido los gastos de tallaje, **grabado, serigrafiado o bordado del logotipo de Diputación**, entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta su lugar de puesta a disposición del trabajador, que correrán por cuenta de la entidad adjudicataria del contrato.

Los precios unitarios ofertados no podrán rebasar los establecidos en el Anexo I del Ppt como precios máximos, ni el presupuesto máximo autorizado por cada lote.

El contrato estará en función de las necesidades de cada empleado y de conformidad con lo reglado en las dotaciones de vestuario del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo vigente para los empleados de la Diputación de Córdoba, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, de la forma prescrita en el Pliego de Prescripciones técnicas, sin que exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo del pliego. Esta Corporación Provincial no se compromete a adquirir un mínimo de servicios en cada pedido, de forma que la estimación del presupuesto máximo no supone un compromiso de gasto por parte de la Diputación de Córdoba. Únicamente generarán obligación de pago los servicios solicitados y efectivamente realizados por el adjudicatario, de conformidad a las necesidades que se vayan produciendo.

5. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato han sido determinados a partir de los precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación y teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado (LCSP, arts. 102.4 y 101.7).

El desglose del presupuesto de conformidad con el artículo 100 LCSP, se hace atendiendo a la estimación de horas/y días que se han necesitado, tomando como referencia los costes de contrataciones anteriores y los precios de mercado de las distintas zonas

Igualmente para establecer el presupuesto de licitación se ha tomado como referencia el importe de estos servicios de alquiler mediante información a través de:

- Consulta de catálogos y páginas webs de especialistas en este tipo de suministros, considerados así como precios habituales en el mercado.
- Revisión de precios en otros contratos similares tramitados por esta Unidad.



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

- Consulta “on line” de contratos de servicios de suministros de vestuario , similares en la Plataforma de Contratación de Sector Público

El presupuesto total máximo previsto para la duración inicial de dos años del conjunto de los 3 lotes , siendo este el precio máximo del contrato, asciende a la cantidad **56.495,94 €**, con un **21 % de IVA** que asciende a **11.864,15 €**, lo que suma un total de **68.360,09 Euros**.

Este presupuesto es para la totalidad de los lotes que configuran el objeto del mismo, y como se ha referido ya, **incluye el grabado, serigrafiado o bordado del logotipo de Diputación, los gastos del I.V.A., portes al lugar de entrega y embalajes.**

El presupuesto total máximo de cada lote sería según las tablas siguientes:

LOTES	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL BIANUAL (CON IVA)
	TOTAL BI-ANUAL (SIN IVA)	IVA 21 %	
1	11.530,42 €	2.421,39 €	13.951,81 €
2	24.200,77 €	5.082,16 €	29.282,93 €
3	20.764,75 €	4.360,60 €	25.125,35 €
TOTALES	56.495,94 €	11.864,15 €	68.360,09 €

El valor estimado del contrato, según determina el artículo 100 LCSP, tendrá en cuenta el precio de la duración inicial del contrato, excluido IVA, así como las dos prórrogas anuales previstas y la modificación del 20% de conformidad con la Disposición Adicional 33º LCSP.

VALOR ESTIMADO					
	Duración Inicial	1º Prórroga	2º Prórroga	20%	Total
LOTE 1	11.530,42 €	5.765,21 €	5.765,21 €	2.306,08 €	25.366,92 €
LOTE 2	24.200,77 €	12.100,39 €	12.100,39 €	4.840,15 €	53.241,69 €
LOTE 3	20.764,75 €	10.382,38 €	10.382,38 €	4.152,95 €	45.682,45 €
				Total	124.291,06 €



Código seguro de verificación (CSV):
FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

En consecuencia, **el valor estimado del contrato**, para la duración bianual de vigencia inicial, más las dos posibles prórrogas de un año y la modificación prevista de hasta el 20 %, según la Disposición adicional 33, es: **124.291,06 euros**.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

El presupuesto total máximo previsto para la duración inicial de dos años del conjunto de 3 lotes, siendo este el precio máximo del contrato, asciende a la cantidad **68.360,09 €**, con un 21 % de IVA que asciende a **11.864,15 Euros**, lo que suma un total de **68.360,09 Euros**.

Las obligaciones generadas se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria y con el siguiente desglose para cada uno de los años de vigencia del contrato inicial:

Denominación	Aplicación
Lote 1	415 9201 22104
Lote 2	
Lote 3	

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede (LCSP 103).

8. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

– Solvencia económica y financiera:

Se propone para su acreditación el requisito del volumen anual de negocios del licitador, que deberá ser una vez el valor anual medio del contrato (LCSP art. 87.3), esto es, por cada lote:

Lote 1 : 5.765,21 €

Lote 2: 12.100,38 €

Lote 3 : 10.382,37 €

– Solvencia técnica o profesional: Se proponen dos medios acumulativos de acreditación.



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

a) Se propone para su acreditación el requisito del importe de los suministros ejecutados en los últimos tres años, cuya cuantía se fija en el 70% de la anualidad media del contrato (LCSP, art. 89.3), esto es, por cada lote:

Lote 1 : 4.035,65 €

Lote 2: 8.470,27 €

Lote 3 : 7.267,66 €

b) Se propone que acumulativamente, se acredite también a través de las Fichas técnicas, certificaciones y Muestras de cada prenda, calzado o equipo de protección individual, aportadas en la licitación por el propuesto como adjudicatario.

9. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, atendiendo al importe de cada uno de los lotes, IVA excluido, para los que el licitador haya sido propuesto como adjudicatario (LCSP art. 107.1).

Se propone, adicionalmente, el establecimiento de una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido, para el caso de que, la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato se hubiese identificado inicialmente como anormalmente baja (LCSP art.107.2).

10. PLAZO GARANTÍA

En aplicación del artículo 305 LCSP, cuando en el momento de la recepción o entrega de alguno de los materiales suministrados no reúna las condiciones de uso para ser recibido, se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o para que proceda a un nuevo suministro. Las causas del rechazo quedarán recogidas en el albarán de entrega. En el caso de que no se realice la subsanación o sustitución, la Diputación quedará exenta de la obligación de pago y podrá resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista. La garantía definitiva constituida, responderá del suministro y buena ejecución del contrato, hasta 1 mes desde la finalización del mismo.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación que se propone es el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

La justificación del presente procedimiento y no el de otros previstos en la LCSP obedece a las siguientes razones:

-El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).

-Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).

-Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

-Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 143.000 euros (artículo 159.1 a) de la LCSP). Toda vez que en el presente contrato, el valor estimado es inferior a la cantidad mencionada anteriormente y no existen juicios de valor, se justificará la elección del procedimiento abierto simplificado, en la presente licitación.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS TRES LOTES

Atendiendo al interés público en juego, puesto que este contrato deriva de la necesidad de cubrir las necesidades que han quedado desiertas en el licitación precedente y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. Con la elección de estos criterios de adjudicación se cumple de esta forma el objetivo de establecer un sistema de comparación de ofertas que permita lograr la mejor eficiencia de los recursos públicos en atención a dos vectores: el precio, y combinado con una mejora de ejecución, que permitirán identificar la oferta "más ventajosa en su conjunto".

El precio estará compuesto por dos items, por un lado la oferta económica para el suministro frecuente de la ropa de trabajo y calzado incluido en el Anexo N°1 del PPT y por otra el descuento ofertado para otros suministros menos frecuentes, de semejante naturaleza a los anteriores, que pudieran no estar incluidos en el listado del Anexo N°1 del PPTP. Respecto de los criterios cualitativos, se ha optado por incorporar los criterios de calidad mediante el uso de unas prescripciones técnicas mínimas exigidas a todas las prendas y calzado, de forma que, superadas las mismas, solo será valorable la mejora ofertada por el licitador en la reducción del plazo de entrega, sobre lo previsto en el pliego técnico.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Lote 1, 2 y 3	
Criterios referidos al coste	Hasta 100 puntos
A) Oferta económica para el suministro de ropa de trabajo y calzado de carácter frecuente recogido en el Anexo n.º 1 del pliego de prescripciones técnicas. <u>máximo de 85 puntos.</u>	



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

B) Oferta económica para otros suministros de vestuario menos frecuentes (no incluidos en el listado del Anexo N.º 1 del ppt) . <u>Máximo de 10 puntos</u>	
Criterios de calidad	
Mejora del plazo de entrega <u>Hasta 5 puntos</u>	
T o t a l	100 puntos

A)CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE “C”). HASTA 100 PUNTOS

Criterio económico .La valoración de estos criterios se realizará de la forma que a continuación se expone en los siguientes subapartados, siendo la máxima puntuación a obtener por lote de 95 puntos:

A.1.) SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE TRABAJO Y EPIs DE CARÁCTER FRECUENTE RECOGIDO EN EL ANEXO Nº1 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS . Hasta un máximo de 85 puntos.

El proceso de valoración de la oferta económica del licitador, en función de los precios unitarios ofertados, es el siguiente:

Se valorará teniendo en cuenta el Precio Global Ponderado (PGP) ofertado por los licitadores, al que se asignarán un máximo de 85 puntos. Para ello, se facilitará a los licitadores un archivo en formato Excel en el que se contienen, por lotes, los precios unitarios máximos sobre los que ofertar, con sus respectivos factores de ponderación, cada uno (ANEXO n.º 2 y 3 PPT).

Para ello, se entiende a estos efectos por Precio Global Ponderado ofertado (PGP_{ofertado}) el resultante de la suma de los productos de cada uno de los precios unitarios ofertados (P_i) por sus respectivos factores de ponderación (f_i), que son los que figuran en la relación de precios unitarios de del Anexo N.º 2 y 3 del PPT (IVA excluido).

A efectos de considerar la mayor o menor importancia que se atribuye a los artículos a efectos de la adjudicación, se otorga a cada uno de ellos un factor de ponderación, que va del 1 al 5, donde 1 representa la menor importancia económica del producto en términos de precio y recurrencia de pedido y 5 representa la mayor importancia económica del producto en términos de precio y recurrencia de pedido. Dichos factores de ponderación vienen reflejados en el Anexo 3 del PPT para cada tipo de producto .

Por otro lado, el precio global ponderado de licitación (PGP_{licitación}), será el resultante



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

de la suma de los productos de cada uno de los n precios unitarios máximos por sus respectivos factores de ponderación (f_i)

Determinado el PGP_{ofertado} de cada licitador, los puntos que le corresponden se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times K \times \frac{(Pl - O_i)}{Pl}$$

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Siendo:

- P_i Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .
- P_{\max} Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- B_{\max} **Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.**

- K Coeficiente que adopta:
 - Valor igual a 5: Si la B_{\max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
 - Valor igual a $1/B_{\max}$: Si la B_{\max} es superior.
- Pl Presupuesto máximo de licitación
- O_i **Precio ofertado por la empresa i**

*Con el objeto de facilitar la presentación de la proposición económica, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratos del sector público, contendrá como plantilla un archivo en formato Excel, en el que los licitadores consignarán los precios unitarios ofertados, que en ningún caso serán superiores a los precios unitarios base de licitación, estipulados en dicho archivo. Cumplimentado, este archivo se cargará en la herramienta en formato *.xls compatible con Excel y deberá ser firmado (por la misma persona que firme la proposición económica).*

A.2. OFERTA ECONÓMICA PARA OTROS SUMINISTROS DE VESTUARIO DE TRABAJO LABORAL Y EPIS MENOS FRECUENTES (No incluido en el Listado del Anexo N.º 1 del PPT) . Máximo de 10 puntos.

Teniendo en cuenta , que el Artículo 46.9 y 46.11 reconoce la posibilidad de que pueden ser requeridas otras prendas / calzado o EPIS, que, aún no estando incluidas inicialmente en el Anexo 1 del PPT, pueden ser requeridas en atención a las diferentes dolencias de los empleados , como pueden ser entre otras, las sacro-lumbares y trabajos de carga , así como el cambio de calzado que, por sus alteraciones funcionales, no pueda utilizar el asignado por la Diputación Provincial, los licitadores deberán ofertar un descuento sobre el



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

Precio de Venta al público para la adquisición de otras prendas de vestuario de suministro menos frecuente.

En tal caso, la empresa que resulte propuesta como adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato, el catálogo completo de ropa de trabajo y equipos de protección junto con los precios de venta al público. El descuento ofertado por la adjudicataria será vinculante durante toda la vigencia del contrato , y no sera objeto de revisión alguna.

Para estos suministros será necesario el previo informe favorable del personal técnico del Servicio de Prevención de esta Diputación .

Los puntos se repartirán de conformidad con la siguiente fórmula :

$$P= 10 \times (O_i / O_{max})$$

Donde:

- . O max: Oferta de mayor descuento de los licitadores (expresada en %)
- . O_i: Oferta de descuento del licitador i que se valora (expresada en %).

La no mención de porcentaje mínimo de descuento, supondrá no otorgar puntuación en este apartado. Igualmente se advierte que dicha indicación no supone compromiso de adquisición alguno para la Diputación, si el precio resultante no es el más económico del mercado. El descuento ofertado será aplicado sobre el precio de venta , sin IVA.

Este descuento será vinculante durante toda la vigencia del contrato y deberá permanecer visible en la plataforma virtual de compra tal como dispone el PPT.

B) CRITERIOS CUALITATIVOS. La reducción del plazo de entrega del suministro , sobre el plazo dispuesto en el punto 9.2 del PPTP, (20 días) que afecta de manera significativa a su mejor ejecución. Hasta 5 puntos .

Compromiso de entrega	Puntos
Entrega en 5 días	5 puntos
Entrega en 10 días	3 puntos
Entrega en 15 días	1 punto

No se otorgará puntuación a compromisos de entrega superiores a 15 días. Estos plazos serán computados desde la solicitud del pedido por el responsable del cada Departamento .La puntuación de este apartado se hace teniendo en cuenta que la jornada laboral abarca de 7:00 a 15:30 horas. Las horas que transcurren entre las 15:30 y las 07:00 horas del día siguiente (de lunes a viernes no festivos) y las horas de los días festivos (sábados, domingos y como tal declarados), "no computarán " a efectos de entrega del material.



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

13. PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con el artículo 149.2^a de la LCSP y la anormalidad o desproporción de las ofertas se determinará mediante la aplicación de los siguientes criterios y por cada lote:

Al recogerse una pluralidad de criterios de adjudicación, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se tendrá en cuenta lo siguiente: se considerará una oferta temeraria cuando, en su conjunto, **supere el 95% de la puntuación** en todos los criterios, para así garantizar que la ejecución del contrato sea viable, relacionando precio con calidad.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 de la LCSP, durante un plazo no superior a **5 días hábiles**, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos. Transcurrido el plazo anterior sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 100 puntos en el criterio de oferta económica, entrando a su ponderación y por tanto, a su clasificación

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato para su inclusión en el PCAP, todas ellas vinculadas con el objeto del contrato (LCSP art. 202.1):

a) De carácter medioambiental. A los efectos previstos en el artículo 202 LCSP, se establecen como condiciones especiales de tipo medioambiental el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en el bien entendido de que se encuentran directamente vinculadas con el objeto del contrato:



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

La adjudicataria se comprometerá a proceder a la recogida y clasificación de los productos textiles que queden en desuso con el fin de maximizar su reutilización o reciclado , como medida de prevención del Artículo 18 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable

b) Condiciones de carácter social:

Tallajes especiales : La entidad adjudicataria, conforme dispone el artículo 46 del *del VIII Colectivo Colectivo de personal laboral y VIII Acuerdo de funcionarios publicados en el Boletín Oficial de la provincia nº 105 (06-06-2023)* , está obligada a adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

Igualmente se compromete a suministrar al personal discapacitado, la ropa y zapatos de trabajo y de los equipos de protección que más se adapten a su discapacidad para desempeñar sus tarea, cualquiera que sea su talla , sin coste adicional para la Diputación , en cumplimiento del derecho a su inclusión social no discriminación y accesibilidad universal reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Al amparo de lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP conllevará la imposición de una penalidad del 3% del importe del precio del contrato (IVA excluido). Se incumple esta condición cuando la entidad adjudicataria incumpla con la obligación de adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla.

16. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO

La empresa adjudicataria se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales adecuados, suficientes y conformes a la normativa sectorial que resulte de aplicación y, con respecto a los medios personales, con la cualificación que resulte necesaria para una correcta ejecución del contrato.

Designar una persona de la empresa como interlocutor/responsable de coordinarse con los distintos Centros y departamentos de la Diputación, para el seguimiento de pedidos, resolución de incidencias en los tallajes y subsanaciones.



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

Dentro de los primeros 10 primeros días, desde la formalización del contrato, deberán comunicar a los Responsables designados por cada centro así como al Responsable del contrato , el cuadro de tallas de todas las prendas/calzado del Anexo N°1 del PPT.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar catalogo completo de ropa de trabajo , en formato físico o electrónico con los Precios de Venta al público sobre los que se aplicará el descuento ofertado en su proposición económica.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. TAREAS CRÍTICAS.

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar. Además, no se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica, según el artículo 215.2 e) de la LCSP.

18. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Procede la aplicación de las siguientes penalidades específicas, sin perjuicio de las previstas en la LCSP.

La persona contratista está obligada al cumplimiento del contrato en los términos establecidos en el presente pliego, así como en el resto de documentos contractuales y en la oferta presentada. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los citados documentos será comunicado al contratista por el responsable del contrato que levantará acta de las incidencias detectadas y que se remitirá al contratista para su firma.

Los incumplimientos, podrán ser objeto de penalización. Dichos incumplimientos serán declarados, previo procedimiento instruido al efecto, mediante una resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como el importe de dicha penalización, o bien, la declaración de no existencia de incumplimiento/s o responsabilidad. En el procedimiento que se sustancie será preceptivo la apertura de un trámite de audiencia a la persona del contratista. En caso en que proceda la devolución de prendas por entregarse en estado defectuoso o no ajustarse a lo estipulado en el PPT, tanto en su confección, calidad y/o diseño, se impondrá una penalidad consistente en el 5% del importe de los artículos entregados en estado defectuoso.

Sin perjuicio de lo anterior, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación de subsanar los defectos o anomalías constatados en las prendas suministradas.

INFRACCIONES:



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

a) LEVES: se considerará infracción leve el incumplimiento de alguna de las obligaciones relacionadas a continuación:

- Retraso en la realización del tallaje (plazo máximo 45 días, desde la firma del contrato). Retraso en la puesta a disposición del Responsable del contrato , del cuadro de tallas y medidas corporales .
- Retraso en el periodo de entrega entre 1 y 30 días al plazo de entrega previsto en PPT.

b) GRAVES: se considerará infracción grave:

- La realización de dos faltas leves durante la ejecución del contrato.
- Retraso en el periodo de entrega entre 31 y 60 días al plazo previsto en PPT.
- Incumplimiento en la realización de tallas especiales.

c) MUY GRAVES:

- La realización de dos faltas graves durante la ejecución del contrato.
- Retraso en el periodo de entrega a partir de 61 días al plazo previsto en PPT.

SANCIONES:

FALTAS LEVES.....Advertencia

FALTAS GRAVES.....5% del precio del contrato (IVA excluido)

FALTAS MUY GRAVES.....10% del precio del contrato (IVA excluido)

Además de las penalizaciones anteriores se recogen las siguientes penalidades:

Cambio de las calidades de las prendas: En caso de cambio, sin la autorización del Responsable del Contrato por parte de la Diputación de Córdoba, de las características y/o calidades de las prendas respecto a las presentadas por el adjudicatario en la presentación de muestras, este pliego, el adjudicatario retirará las prendas “defectuosas” y las repondrá por las prendas adecuadas en un plazo máximo de 10 días hábiles, sin derecho a ninguna compensación económica. En caso de no subsanarse el problema en el plazo establecido o de volver a incidir, por parte del adjudicatario, en el mismo incumplimiento del contrato en vigencia, se penalizará al Adjudicatario con 10 euros por día y trabajador/a afectado. En el caso de que el retraso superara el mes, se le penalizará con 100 euros por día y trabajador/ a afectado.

Retraso en la entrega: En caso de no entregarse las prendas o dotaciones dentro del plazo máximo establecido para la entrega de prendas de cada temporada, o de las que corresponda entregar con cargo al stock, se penalizará al Adjudicatario con 10 euros por día y trabajador/a afectado. En el caso de que el retraso superara el mes, se le penalizará con 100 euros por día y trabajador/ a afectado.

Incumplimiento de los plazos de resolución de incidencias: En caso de no producirse dentro del plazo máximo para la resolución de incidencias la solución de éstas, se penalizará al Adjudicatario con 10 euros por día y trabajador/a afectado. En el caso de que el retraso superara el mes, se le penalizará con 100 euros por día y trabajador/a afectado.

En cualquier caso, no se abonarán las prendas devueltas por defectos o errores de cualquier tipo (confección, tallas, tipo de prenda, etc.), sin perjuicio de que tales defectos



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

deban subsanarse. El adjudicatario se encargará, así mismo, de recoger las prendas devueltas y de volver a entregarlas tras las subsanaciones, asumiendo los costes que ello suponga.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en Resolución motivada, previa audiencia del contratista y, tras la instrucción del correspondiente procedimiento. (art. 194 de la LCSP).

El importe total de reducción no podrá ser superior al 50% del precio del contrato, según lo establecido en el art. 192.1 de la LCSP.

19. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las contenidas en la legislación vigente, así como la resolución anticipada por agotamiento del presupuesto del contrato y sus posibles modificaciones.

20. MODIFICACIONES PREVISTAS Y VARIANTES.

Este contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando ocurriera alguna de las dos circunstancias siguientes, en la forma y con el contenido siguientes:

a) Un incremento en las peticiones del material objeto de la presente contratación por parte de los distintos Servicios provinciales, y dichas peticiones superaran el importe máximo previsto, se podrá tramitar la correspondiente modificación, hasta un porcentaje adicional a dicho importe máximo de un 20%; todo ello de conformidad con lo previsto la Disposición Adicional trigésima tercera y el artículo 204 LCSP.

B) Cuando de conformidad con la Disposición Adicional sexta del VIII Colectivo Colectivo de personal laboral y VIII Acuerdo de funcionarios, se modifique por acuerdo de la Mesa General de Negociación, el listado del *Anexo II (la ropa y el calzado de trabajo y los EPI's)* o por motivo de cambios en la legislación de prevención laboral. En tal caso, dicha modificación solo supondrá aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria sobre el PVP, para el supuesto de suministros menos frecuentes (criterio económico previsto en el PCAP), por lo cual, no afectará a los precios unitarios máximos, ni introduce nuevos criterios de adjudicación que no hayan estado previstos en el contrato. No se entiende que se altera la naturaleza global del contrato porque en nuestro caso, se sustituirá alguna unidad del suministro puntual.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Variantes: No se establecen variantes, por lo que, no resulta de aplicación el artículo 142 de la LCSP.

Alcance y naturaleza	Se prevé una modificación máxima del 20% del importe de cada lote, previo informe justificativo, por las dos causas previstas de:
-----------------------------	---



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

	<p>a) Un incremento en las peticiones del material del Anexo N°1 del PPT. de conformidad con lo previsto la Disposición Adicional trigésima tercera .</p> <p>b) Cuando de conformidad con la Disposición Adicional sexta del VIII Colectivo Colectivo de personal laboral y VIII Acuerdo de funcionarios, se modifique por acuerdo de la Mesa General de Negociación , el listado del <i>Anexo II (la ropa y el calzado de trabajo y los EPI´s)</i></p> <p>Deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos del artículo 204 de la LCSP.</p>
Condiciones objetivas	La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
Límites	La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Importe	Hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, prórrogas incluidas: Lote 1: 2.306,08 € Lote 2: 4.840,15 € Lote 3: 4.152,95 €
Procedimiento	De conformidad con lo previsto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

Se elabora el Anexo N° 8, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, la cláusula 36 de este PCAP y el Decreto 2774/2019, de 17 de mayo, de la Ilma. Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se aprueba su Registro de Actividades de Tratamiento de Datos (accesible a través de la siguiente dirección URL: <https://dipucordoba.es/contenido-de-area/registro-de-actividades-tratamiento-de-datos/>):

22. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

Se designa como responsables del contrato al Jefe de Servicio de la Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L. y D. **Iván Enrique Porteros de Dios**, Técnico de Prevención en Seguridad de la Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L. (LCSP art. 62).

23. FORMA DE PAGO

- El abono de los suministros efectivamente entregados e instalados y formalmente recibidos, se realizará a los precios ofertados por el contratista. Con cada entrega de material, el adjudicatario facilitará el albarán correspondiente y hoja de pedido completo, desglosada por Servicio o Centro, identificando en la misma los números de albarán, en el que se indicará el precio unitario contratado de cada material suministrado.
- El adjudicatario debe presentar mensualmente la factura de los materiales suministrados, que recogerá la cantidad y precio unitario contratado de cada uno de los materiales suministrados y el albarán o albaranes a los que corresponde, previa conformidad del servicio peticionario.

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

- Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
- Órgano Gestor: L02000014 – Excm. Diputación de Córdoba.
- Unidad Tramitadora: LA0005187 – Servicio de Contratación.

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

24. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No es exigible en el presente caso, conforme al artículo 30.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro.

25. CESIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

No es exigible en el presente caso, conforme al artículo 308.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro.

26. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024

con el procedimiento establecido en el art. 191 de la mencionada ley, el cual será resuelto por el órgano de contratación previa audiencia al contratista. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

27. CONTROL DE CALIDAD

El suministro se prestarán con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas. El órgano de contratación se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente respecto al cumplimiento de lo pactado. A estos efectos, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, efectuar el control del suministro adjudicado con la finalidad de comprobar si corresponde a lo ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de disconformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato. Cuando el suministro no se lleve a cabo en la forma establecida, se hará constar así en el acto de la entrega, por parte del responsable del contrato, y se darán las instrucciones precisas al empresario para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva revisión

28. CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030. ODS.

En cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2019, sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el presente contrato contribuye al cumplimiento a las siguientes metas:

- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
- Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible



Código seguro de verificación (CSV):

FA11 07D1 BC17 B311 5688



FA1107D1BC17B3115688

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica de Administración General ROBLES PALMA ISABEL MARIA el 12-07-2024

Firmado por Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales PORTEROS DE DIOS IVAN ENRIQUE el 12-07-2024

Firmado por Jefatura Servicio MADUEÑO MONJE FUENSANTA el 12-07-2024